

ILEGALIDADES RENOVACION REGISTRO REPSE

ESTIMADO LECTOR:

Como es del conocimiento, para este año 2024, los contratistas tienen la obligación de renovar su registro ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, denominado REPSE.

Consideramos oportuno, poner a su disposición nuestros servicios legales en defensa de sus intereses, pues esperamos diversas ilegalidades, tales como rechazos, bajas del REPSE, así como cancelación de registros; situaciones que ocasionarán daños y perjuicios graves a los afectados, que incluso pueden llegar al cierre de empresas. **Cabe mencionar que se puede demandar a la STPS, por daño patrimonial que en el desempeño ocasionen a los diversos empresarios.** Sin embargo, el presente estudio se enfoca básicamente en exponer las ilegalidades que ha cometido la secretaria, basando su actuación en el decreto; mismo que es contrario a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, como enseguida lo exponemos:





Consultores **Fiscales** del Centro S.C.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO REGIMEN DE SUBCONTRATACION LABORAL

Artículo 12.- Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral **proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.**

Artículo 13.- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas **que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos**, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Nótese, que los servicios especializados, están en función de la actividad económica de la beneficiaria, NO del contratista.

Artículo 14.- La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, **así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.**

 +52 (461) 612 09 20 • 613 55 44  contacto@consultoresfc.mx

 Vicente Rivapalacio No. 301 Col. Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato, México

www.consultoresfc.mx

• Calidad • Eficiencia



CFC

Consultores **Fiscales** del Centro S.C.

REGISTRO denominado REPSE:

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada tres años.

Comentario. - la única obligación que establece la Ley Federal del Trabajo, consiste, en que el contratista debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social; tales como Hacienda, Secretaria de Finanzas, IMSS, Infonavit.

A continuación, exponemos el medio de defensa, consistente en promover una excitativa de justicia, el día 21, mediante escrito libre fundado en el artículo 17 Constitucional y 15 primer párrafo de La Ley Federal del Trabajo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá **pronunciarse** respecto de la solicitud de registro dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución

 +52 (461) 612 09 20 • 613 55 44  contacto@consultoresfc.mx

 Vicente Rivapalacio No. 301 Col. Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato, México

www.consultoresfc.mx

• Calidad • Eficiencia



CFC

Consultores **Fiscales** del Centro S.C.

correspondiente, dentro de los **tres días** siguientes a la presentación del requerimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar.

Comentario. -Transcurridos los 3 días hábiles siguientes, ya se podrá considerar efectuado el registro.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social **negará o cancelará en cualquier tiempo el registro** de aquellas personas físicas o morales **que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.**

Comentario. - ¿Cuáles son esos requisitos?

Estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y en nuestra opinión se acredita con las opiniones de cumplimiento positivas; sat, finanzas, IMSS e Infonavit.

EL UNICO MOTIVO POR EL QUE LA AUTORIDAD PUEDE CANCELAR EL REGISTRO ES NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

 +52 (461) 612 09 20 • 613 55 44  contacto@consultoresfc.mx

 Vicente Rivapalacio No. 301 Col. Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato, México

www.consultoresfc.mx

• Calidad • Eficiencia



CFC

Consultores **Fiscales** del Centro S.C.

Las personas físicas o morales que obtengan el registro a que se refiere este artículo quedarán inscritas en un padrón, que deberá ser público y estar disponible en un portal de Internet.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general **que determinen los procedimientos relativos al registro** a que se refiere este artículo.

Comentario. - el decreto de fecha 24 mayo del 2021, establece diversos requisitos; sin embargo únicamente la STPS tiene la obligación de establecer los procedimientos relativos al registro; es decir, no debe contrariar lo dispuesto en La Ley Federal del Trabajo, ni establecer cargas u obligaciones adicionales a las que establece la Ley Federal del Trabajo.

A la fecha existen 2 criterios o tesis aisladas muy acertadas, que resuelven respecto a las facultades de la STPS, al sostener que se exceden a lo dispuesto en la LFT.

 +52 (461) 612 09 20 • 613 55 44  contacto@consultoresfc.mx

 Vicente Rivapalacio No. 301 Col. Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato, México

www.consultoresfc.mx

• Calidad • Eficiencia



CFC

Consultores **Fiscales** del Centro S.C.

Quedamos a sus órdenes, respecto a otros medios de defensa que tenemos a la disposición de la sociedad, como son juicio de nulidad, amparo indirecto, y demanda patrimonial del estado.

Material elaborado por:

C.P.C. Juan Francisco Hernández Medina

Maestría en Derecho Fiscal

Universidad de Guanajuato, Gto. En 1991

 +52 (461) 612 09 20 • 613 55 44  contacto@consultoresfc.mx

 Vicente Rivapalacio No. 301 Col. Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato, México

www.consultoresfc.mx

• Calidad • Eficiencia

